

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 7



viernes, 11 de enero de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-007

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Valle de Sedano (Burgos)	4
Solicitud de autorización para corta de árboles en Briviesca y Plérmigas (Burgos)	5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores	6
---	---

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter juvenil y mantenimiento de sus sedes, año 2012	11
--	----

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Tramitación de expediente para restauración de la legalidad urbanística en c/ Pío XII, n.º 7 - 4.º B de este municipio	20
--	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD

E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Aprobación definitiva del Reglamento del Vivero Municipal de Empresas	22
---	----

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013	34
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2012 35

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del segundo semestre del ejercicio de 2012 36

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2012 37

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Solicitud de legalización de licencia ambiental para explotación de ganado porcino para cría 38

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Apertura de un nuevo periodo de información pública relativo a la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales 39

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 4/2012 40

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial de la desafectación de un edificio en Sotopalacios 41
Expediente instruido para anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores 42

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 43
Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal y su Reglamento 44

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales 45

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación de la creación de ficheros existentes en este Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos 52
Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2010, 2011, 2012 y 2013 57
Cuenta general de los ejercicios de 2010 y 2011 58



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales 59

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 62

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 65

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 68

Cuenta general de los ejercicios de 2008, 2009, 2010 y 2011 69

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Cuenta general del ejercicio de 2011 70

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Aprobación inicial del presupuesto general para 2012 71

JUNTA VECINAL DE RIOGEREZO

Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2013 72

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 73

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2012 74

JUNTA VECINAL DE TORME

Cuenta general de los ejercicios de 2010 y 2011 75

Aprobación inicial del presupuesto general de los ejercicios de 2010, 2011 y 2012 76

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 993/2012 77

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 276/2012 80



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-194.

Blas Santamaría García ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Objeto: Concesión.

Solicitante: Blas Santamaría García.

Cauce: Arroyo del Valdepunte.

Municipio de la toma: Valle de Sedano (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 437903; UTMY: 4728944 (Huso 30T ED 50).

Volumen máximo anual: 180 m³.

Caudal medio equivalente mes de máximo consumo: 0,026 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación mediante un azud en el cauce del arroyo Valdepunte por su margen izquierda, el azud es de rocas y musgo de 1 m de altura, que deriva las aguas a través de un canal de tierra sin revestir de unos 40 cm de ancho y 100 m de longitud, con destino al riego de una superficie de 0,04 has de hortalizas cada año, de forma rotativa dentro de una superficie total de 0,36 has, en la parcela 45 del polígono 6, en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de noviembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-OC-345.

Juan Antonio Hernández Miguel ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Juan Antonio Hernández Miguel.

Objeto: Corta de árboles en 2,238 has de las cuales 0,538 has se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona en policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Valderrueda y arroyo Jamaruela.

Paraje: Valderrueda, Jamaruela en Piérnigas, polígonos 506 y 502, parcela 399 (afecta a la 390 y la 9.011), 69.

Municipio: Briviesca y Piérnigas (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si este no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (Plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.



CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004;
ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente / Recibo	Matrícula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2012003035 / 1575873	-004016-CYC	SANTAMARIA*GARCIA,M. SOLEDAD	13020244J	009	007 1 A L	16/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003044 / 1575882	-003532-GVT	LEAL*RIOS,CARLOS	13096158G	009	007 1 A L	17/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003045 / 1575883	BU-006411-Z	MOLINERO*ARRABAL,RICARDO	71245454X	009	007 1 A L	17/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003103 / 1576211	BU-009852-V	GONZALEZ*AGUILAR,RAFAEL	45420355R	009	007 1 B L	21/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003104 / 1576212	-006177-CKD	TRIGO*MONZON,JOSE IGNACIO	45572317W	009	007 1 A L	21/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003107 / 1576217	-003836-BHR	ROJAS*HOYA,M.GEMA	45423652D	009	007 1 A L	22/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003111 / 1576221	BU-002374-M	RUIZ PASCUAL,SHEILA	71106426V	009	007 1 A L	22/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003119 / 1576231	-005694-DWN	GARCIA*RUBIO,M.CARMEN	13086418Q	009	007 1 A L	23/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003122 / 1576235	-008424-CJX	MARTINEZ*MENDOZA,MARTA	12401855W	009	007 1 A L	25/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003148 / 1576353	VI-004111-U	GIL*RODRIGUEZ,OSCAR DANIEL	X3737084K	009	007 1 A L	28/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003150 / 1576357	BU-006800-Y	VELASCO*LOPEZ,FELIX	71252333N	009	007 1 A L	28/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003151 / 1576360	-005470-FXY	EL BOUCHTI,HASSAN	X3383655X	009	007 1 A L	28/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003152 / 1576364	-009920-FTJ	BASCONES*RODRIGUEZ,GABRIEL ISIDRO	45419395F	009	007 1 B L	28/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003154 / 1576367	-003238-DFK	MARTIN*ALONSO,ANA TERESA	45422178F	009	007 1 A L	29/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003155 / 1576368	-004444-FRT	LOPEZ*CUESTA,FRANCISCO JOSE	71107423W	009	007 1 A L	29/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003160 / 1576376	-001376-GKY	SANZ*MARTINEZ,ANDRES	45420097L	009	007 1 A L	30/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003165 / 1576383	BU-008674-S	MARTINEZ*ARAUZO,EUSEBIO	45417119P	009	007 1 A L	31/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003167 / 1576385	VA-002320-AJ	CAMARERO*GIL,OLGA	45416380M	009	007 1 A L	31/08/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003176 / 1576431	BU-008715-U	ANDRES*DELGADO,MANUEL	45418087X	009	007 1 A L	04/07/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003339 / 1577379	-003153-BJT	MARINA*GIL,FELIX	71102791Q	009	007 1 A L	18/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003340 / 1577380	-009241-BTM	JUNCAL*JUAREZ,M DOLORES	71254894C	009	007 1 A L	19/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003341 / 1577381	-007652-CVK	HERNANDEZ*LOBATO,JOSE ANGEL	71103703P	009	007 1 A L	19/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003347 / 1577388	S -003570-AJ	SAN JUAN*VIDAL,JUAN VICENTE	20407189W	009	007 1 B L	20/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003350 / 1577392	-002254-FHC	NUÑEZ*FERNANDEZ,JULIO	13112502H	009	007 1 A L	21/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003354 / 1577396	-005253-DRX	ORIVE*GARCIA,MARIA CONCEPCION	13083323A	009	007 1 A L	22/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003194 / 1576498	-001883-GXT	CARAZO*MAÑANAS,EULOGIO	1351626P	009	007 1 A L	04/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003204 / 1576541	BU-002351-T	UROPEA DE TRANSFORMADOS METALICOS, S.L.	B8536079F	009	007 1 A L	12/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003210 / 1576554	-009050-CRM	MELGOSA*RUIZ,OSCAR	45421758R	009	007 1 A L	12/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003213 / 1576558	-004113-FSF	IBAÑEZ*BARTOLOME,RAQUEL GUIOMAR	45570260S	009	007 1 B L	12/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003218 / 1576563	-006382-CLJ	CHICO*POZA,HECTOR	45572659E	009	007 1 A L	13/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003219 / 1576564	BU-008715-U	ANDRES*DELGADO,MANUEL	45418087X	009	007 1 A L	13/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003301 / 1577289	-005926-GZB	ORIZA*RECALDE,MYRIAM	45423881P	009	007 1 A L	17/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003302 / 1577290	-009066-DRX	GONZALEZ*ECHEVERRY,JOHN FERNANDO	X3607804R	009	007 1 A L	17/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003303 / 1577291	-000018-FZB	VELASCO*MARTIN,RAUL	71102633L	009	007 1 A L	17/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003304 / 1577292	-009008-GFJ	EHEVARRIA*BAÑUELOS,DOMINIC A	71931427P	009	007 1 A L	17/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003305 / 1577293	-000715-DHP	MARTINEZ*GARCIA,JOSE LUIS	45571211T	009	007 1 A L	17/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matrícula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2012003306 / 1577294	M -006627-ZX	LEAL*PASTOR,JORGE	71103862Y	009	007 1 A L	17/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003307 / 1577295	-000934-CHN	ALORES ARANDA SL	B09257395	009	007 1 A L	18/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003338 / 1577378	-009993-DVP	VICARIO*VICARIO,JUAN JESUS	71247253S	009	007 1 A L	18/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003358 / 1577400	SG-003856-F	ROJO*CABORNERO,ANGEL FERNANDO	71257426E	009	007 1 A L	24/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003362 / 1577406	-000059-DSW	BALLANO*VIUDA DE LA,FCO JAVIER	45417318T	009	007 1 A L	24/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003364 / 1577408	-004259-DJH	SERVICIOS AGRICOLAS GUMIEL, S.L.	B09470659	009	007 1 A L	24/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003367 / 1577411	M -006337-ON	CASTILLA*JUNCAL,MANUEL	45419217J	009	007 1 A L	25/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003370 / 1577414	-004492-BMY	CASTILLA*HERNANDEZ,MARIA CRISTINA	71105824J	009	007 1 A L	25/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003377 / 1577422	-001924-DNH	RSC COMUNICACIONES Y SIMPLE TECNOLOGIA, S.L.	B81685976	009	007 1 B L	27/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003379 / 1577425	-007919-CKD	SERVICIOS DE MEDIACION FINANCIERA DE LA RIBERASL UNIPERSONAL	B09486655	009	007 1 A L	27/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003381 / 1577428	-007094-HGZ	SIERRA*ORCAJO,AGUSTIN	13079239J	009	007 1 B L	28/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003383 / 1577430	-003160-FVF	DOMINGUEZ*ORTEGA,EDUARDO	45571135Q	009	007 1 A L	28/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003390 / 1577454	-002751-GMK	BARBADILLO*ROJO,MARIA CRISTINA	71103927W	009	007 1 A L	28/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003392 / 1577457	-002984-DNZ	PROINTORSA SL	B09037268	009	007 1 A L	29/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003393 / 1577458	-009538-BFN	F. L. PINTURA Y DECORACION SL	B09294620	009	007 1 A L	29/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003395 / 1577460	-003018-DGG	PASCUAL*GALINDO,ANA BELEN	71102932L	009	007 1 A L	29/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003402 / 1577470	-002294-FXN	RUMONTEL S L L	B09091794	009	007 1 A L	21/09/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003450 / 1592808	-009044-DJT	COMERCIAL BACIGALUPE GARCIA SLL	B09415027	009	007 1 A L	02/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003456 / 1592816	-005045-GJY	REYES IMPERMEABILIZACIONES FACHADAS Y SUELOS	B09421462	009	007 1 A L	02/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003465 / 1592836	-009920-FTJ	BASCONES*RODRIGUEZ,GABRIEL ISIDRO	45419395F	009	007 1 B L	03/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003466 / 1592837	BU-003711-Y	ARRANZ*MARTIN,MANUEL	13071745V	009	007 1 B L	03/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003472 / 1592843	BU-006859-M	MOLINERO*ALONSO,FRANCISCO JAVIER	45572863L	009	007 1 A L	03/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003473 / 1592844	-000649-DSY	GONZALEZ*BALLESTEROS,LUIS	13018127N	009	007 1 A L	03/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003477 / 1592848	BU-007151-L	CANCHO*DIEZ,M.CARMEN	13081311S	009	007 1 A L	04/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003482 / 1592854	-003884-HGZ	FINANDUERO 2007 SLU	B09480013	009	007 1 B L	05/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003484 / 1592856	BU-007468-O	ARRANZ*ALCALDE,FERNANDO	13104182R	009	007 1 A L	06/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003491 / 1592863	-000928-BGH	AREVALO*LAGANDARA,JORGE	45419787P	009	007 1 A L	08/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003500 / 1592874	BU-001039-U	IGLESIA DE LA*ROJAS,ABEL	71245080G	009	007 1 A L	05/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003502 / 1592876	-000015-CBM	RIO DEL*GONZALEZ,RUBEN	12404703Y	009	007 1 A L	09/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003536 / 1592914	M -001757-ZS	MERA*MIELES,HUMBERTO DEL JESUS	X5321194Y	009	007 1 A L	09/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003538 / 1592917	-004691-CHT	CONSTRUCIONES MADRIGAL NUÑEZ, S.L.	B09252180	009	007 1 A L	09/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003542 / 1592922	-001774-DSK	CONSTRUCIONES ORTEGA MUGUERZA	B09443896	009	007 1 A L	09/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003543 / 1592923	BU-009533-V	DIEZ*GUTIERREZ,ALFONSO	13059730P	009	007 1 A L	10/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003546 / 1592926	-007981-DSR	GARCIA*ABAD,ANTONIO	45419479E	009	007 1 A L	10/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003547 / 1592928	-002998-BDF	MANUEL ILLERA SL	B09292673	009	007 1 A L	10/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003548 / 1592929	VI-004111-U	GIL*RODRIGUEZ,OSCAR DANIEL	X3737084K	009	007 1 A L	10/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003549 / 1592930	-000201-BCJ	VILLARRUBIA*VALLE DEL,YOLANDA	687271P	009	007 1 A L	10/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matrícula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2012003551 / 1592932	-003836-BHR	ROJAS*HOYA,M,GEMA	45423652D	009	007 1 A L	10/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003552 / 1592933	-007389-GJZ	GARCIA*DONADO,VICENTE	50784022E	009	007 1 A L	10/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003553 / 1592934	BU-006411-Z	MOLINERO*ARRABAL,RICARDO	71245454X	009	007 1 A L	11/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003559 / 1592940	-001638-CVS	CRISAN,FLORIN	X3337160K	009	007 1 A L	11/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003560 / 1592941	-004474-DZT	CANCHO*GARCIA,ASUNCION	45420995C	009	007 1 A L	11/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003562 / 1592943	M -003322-LB	PALACIOS*IZQUIERDO,JOSE MARIA	71103607G	009	007 1 A L	13/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003629 / 1593859	-008636-GTY	CERCADILLO*CURA DEL,M,CARMEN	45418971C	009	007 1 A L	16/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003632 / 1593863	-003274-BWL	CALVO*OROFINO,ANA MARIA	45418772M	009	007 1 A L	16/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003633 / 1593864	-002410-CRS	GARCIA*CATALINAS,EMILIO	71239775N	009	007 1 A L	16/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003642 / 1593874	-004571-FTK	ROCA DE LA*PEÑA,ANA MARIA	45421277A	009	007 1 A L	18/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003644 / 1593876	-000608-CDK	GARCIA*QUINTANA,DANIEL	71103145W	009	007 1 A L	18/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003649 / 1593881	BU-003529-Y	MAPE ARANDA SL	B09307000	009	007 1 A L	18/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003664 / 1593899	-009175-CGS	PROINTORSA SL	B09037268	009	007 1 A L	22/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003668 / 1593903	-000715-DHP	MARTINEZ*GARCIA,JOSE LUIS	45571211T	009	007 1 A L	23/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003669 / 1593904	S -003570-AJ	SAN JUAN*VIDAL,JUAN VICENTE	20407189W	009	007 1 A L	23/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003670 / 1593905	-007919-CKD	SERVICIOS DE MEDIACION FINANCIERA DE LA RIBERASL UNIPERSONAL	B09486655	009	007 1 A L	23/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003677 / 1593934	BU-001903-S	BORJA*DUAL,FAUSTINO	71105467R	009	007 1 A L	24/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003682 / 1593939	-003334-BMV	PROINTORSA SL	B09037268	009	007 1 A L	25/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003712 / 1594515	-000039-BPG	CONSTRUHER SC	J09461013	009	007 1 A L	27/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003718 / 1594521	BU-000201-Y	TAPIA*JORGE,JOSE LUIS	45420856L	009	007 1 A L	29/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003761 / 1594611	BU-008980-X	RUBIO*HERNICA,VICENTE	45418656G	009	007 1 A L	31/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003764 / 1594619	-004847-BBC	TAPIA*JORGE,JOSE LUIS	45420856L	009	007 1 A L	24/10/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003774 / 1594687	BU-007603-V	MASEDO*HERNANZ,JUAN JESUS	71257961M	009	007 1 A L	02/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003777 / 1594690	-000018-FZB	VELASCO*MARTIN,RAUL	71102633L	009	007 1 A L	02/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003781 / 1594694	SO- 535-PF	NELLE,HANS JOSEPH	572917561G	009	007 1 A L	02/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003782 / 1594695	BU-007151-L	CANCHO*DIEZ,M,CARMEN	13081311S	009	007 1 A L	02/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003783 / 1594696	M -006627-ZX	LEAL*PASTOR,JORGE	71103862Y	009	007 1 A L	02/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003785 / 1594698	BU-006859-M	MOLINERO*ALONSO,FRANCISCO JAVIER	45572863L	009	007 1 A L	03/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003786 / 1594699	-008083-BMX	NIETO*GARRIDO,CARLOS	45570075Z	009	007 1 A L	03/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003809 / 1594761	-009427-BBB	BORJA*JIMENEZ,FAUSTINO	16234029P	009	007 1 A L	05/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003815 / 1594767	-007953-DFD	MARTIN*ALONSO,JUDITH ESMERALDA	71107478B	009	007 1 A L	06/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003821 / 1594773	-007094-HGZ	SIERRA*ORCAJO,AGUSTIN	13079239J	009	007 1 B L	06/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003827 / 1594779	-009993-DVP	VICARIO*VICARIO,JUAN JESUS	71247253S	009	007 1 A L	07/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003830 / 1594782	-001451-BMM	FUENTE DE LA*GARCIA,M,TERESA	45572625B	009	007 1 A L	07/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003838 / 1594790	M -009329-VF	PLAZA*VEROS,FELISA CONSUELO	13093165R	009	007 1 A L	08/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003842 / 1594794	-007389-GJZ	GARCIA*DONADO,VICENTE	50784022E	009	007 1 A L	08/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003847 / 1594801	-004370-CYR	HOROTAN*HORATIV,DANIEL	X6492401F	009	007 1 A L	09/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003848 / 1594805	-004474-DZT	CANCHO*GARCIA,ASUNCION	45420995C	009	007 1 A L	09/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003859 / 1594849	-009044-DJT	COMERCIAL BACIGALUPE GARCIA SLL	B09415027	009	007 1 A L	10/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003861 / 1594851	BU-009122-V	MARIN*GONZALEZ,JESUS ANTONIO	71105176D	009	007 1 A L	10/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003863 / 1594853	BU-002440-V	ESCUADERO*MAYA,JOANA	70820443Q	009	007 1 A L	10/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matricula	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2012003866 / 1594856	-001214-BXK	MADECAL SL	B09248873	009	007 1 A L	12/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003867 / 1594858	BU-006411-Z	MOLINERO*ARRABAL, RICARDO	71245454X	009	007 1 A L	12/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003868 / 1594859	-007981-DSR	GARCIA*ABAD, ANTONIO	45419479E	009	007 1 A L	12/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003869 / 1594860	-005056-CXM	MIRANDA*DOMINGUEZ, SERGIO	45422173W	009	007 1 A L	12/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003870 / 1594861	-001047-GVM	MARTIN*MARTIN, JOSE PABLO	45423701N	009	007 1 A L	12/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003882 / 1594878	-004042-CZF	VICARIO*MIGUEL, FELIX	71102015E	009	007 1 A L	14/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003884 / 1594881	BU-001339-V	MARTINEZ*SANZ, FERNANDO	45421983L	009	007 1 B L	14/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO POR TIEMPO SUPERIOR AL QUE SEÑALA EL TICKET EXHIBIDO EN EL PARABRISAS DEL VEHÍCULO / 0 Puntos
2012003888 / 1594885	-004228-CXN	SILLERO*SESTAYO, JOSE MANUEL	9684046B	009	007 1 A L	15/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos
2012003889 / 1594886	-000843-CGF	MARTINEZ*DOMINGO, BENJAMIN	13098113G	009	007 1 A L	15/11/2012	90,00	APARCAMIENTO EFECTUADO SIN TICKET, O CON TICKET NO VÁLIDO / 0 Puntos

En Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 2012.

El Instructor,
Cristóbal Pascual Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO O CLUBES PARA EL DESARROLLO
DE PROYECTOS DE CARÁCTER JUVENIL Y MANTENIMIENTO DE SUS SEDES

CONVOCATORIA 2012

Exposición de motivos. –

Se realiza esta convocatoria con objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones en el desarrollo de proyectos dirigidos principalmente a los jóvenes, en sintonía con el Plan Municipal de Juventud, en aras a apoyar la acción asociativa en la vida social arandina, y particularmente la vinculación de sus actividades con la juventud, estableciendo las siguientes bases:

1. – *Objeto de la subvención:*

Serán objeto de subvención los proyectos de actividades de carácter juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2012 (desde el mes de enero hasta el mes de noviembre incluidos), así como los gastos de mantenimiento de sus sedes, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, excluyéndose los gastos referidos en el punto cuarto de estas bases.

2. – *Destinatarios:*

Las asociaciones (o clubes) que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

3. – *Presupuesto:*

Para el año 2012 se establece una consignación inicial de 38.000 euros para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 3370.489.00 «Juventud. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro».

4. – *Actividades juveniles objeto de subvención:*

a) Actividades relacionadas con la promoción del empleo juvenil y el cooperativismo.

b) Actividades de ocio y tiempo libre, netamente juveniles, incluidas actividades formativas.



c) Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: Educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.

d) Actividades que promuevan el acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.

e) Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia entre los jóvenes.

f) Prevención del alcoholismo, el tabaquismo y el resto de toxicomanías entre los jóvenes.

g) Estímulo del espíritu creador de los jóvenes: Artesanía, artes plásticas, música, radio, teatro y cine.

h) Intercambios culturales con otros colectivos juveniles.

i) Organización de eventos musicales, recreativos, concentraciones moteras y de tuning y otro tipo de certámenes o encuentros que persigan satisfacer un interés juvenil de manera lúdica.

j) También podrán ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento de sus sedes.

Todos los gastos justificativos de las actividades realizadas y de mantenimiento de sus sedes serán subvencionables si están efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de comidas y viajes.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.
- Los gastos suntuarios.
- Los gastos de inversión en inmuebles.
- Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

Con carácter excepcional, sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos que, aun siendo de inversión, estén intrínsecamente vinculados a la realización de la actividad objeto de subvención; ahora bien, sólo podrán imputarse al ejercicio económico de la subvención los gastos que, de acuerdo a la vida útil del bien, corresponden en periodos de amortización.

5. – Solicitudes y documentación:

5.1. Las solicitudes serán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa, debiendo presentar los Anexos I, II y III debidamente cumplimentados, acompañando la documentación que figura en el punto 5.3.

5.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.



5.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación referida en los Anexos II y III:

- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Junta de Castilla y León que corresponda.
- c) Certificado de domiciliación bancaria.
- d) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: La fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.
- e) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación (Anexo II).
- f) Relación de actividades realizadas en el año anterior.
- g) Certificación con el número de socios de que consta la asociación o el club.
- h) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida subvención para la misma.

6. – *Procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones:*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el Departamento de Juventud, que elevará propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estime procedentes, conforme a los siguientes criterios, por orden de prelación:

1. Calidad de la programación.
2. Incidencia social de la programación.
3. Número de receptores de las actuaciones.
4. Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa.
5. Continuidad con las programaciones.
6. Número de asociados.
7. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.



7. – Pago de la subvención:

Se realizará un pago del 100% de la cantidad concedida, una vez aprobada la correspondiente justificación.

8. – Publicidad:

En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la Asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio de la Concejalía de Juventud con el logotipo de la Concejalía en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención.

El logotipo de la Concejalía de Juventud en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

9. – Justificación de las subvenciones:

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero antes del 1 de marzo de 2013, de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo acompañar certificado del Presidente de la entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto o actividad subvencionados.

b) Una relación clasificada de facturas de los gastos e inversiones de la actividad agrupados y relacionados, en su caso, por programas, por una cuantía que en su conjunto suponga al menos unos gastos equivalentes o superiores al presupuesto total aceptado. Esta relación deberá acomodarse a lo dispuesto en el artículo 72.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos subvencionables deben estar pagados con anterioridad al fin de plazo de justificación de la subvención.

En caso de que existan se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

Deberán acompañarse a esta relación las correspondientes facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativos de los gastos realizados. Deberá asimismo acreditarse el pago de las mismas, con expresa indicación de la fecha del mismo. Sólo se entenderá acreditado el pago cuando se acompañe detalle de transferencia bancaria al proveedor del servicio o producto.

c) Relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.



d) En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

e) En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Juventud, quién le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Juventud le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, la omisión puede considerarse como infracción grave, y dar lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda de Duero por un periodo de dos años.

10. – Responsabilidad y reintegros:

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV «Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV «Procedimiento sancionador» del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



11. – *Inspección, seguimiento y control:*

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

12. – *Régimen jurídico aplicable:*

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, la normas de derecho privado.

Aranda de Duero, a 18 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

* * *



ANEXO I

(Rellenar tantas hojas como proyectos o programas se presenten)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
D./Dña	, en representación de la Asociación/ Club
.....	con CIF, e
inscrita/o en el Registro Municipal de Asociaciones con nº y en el Registro de la Junta de Castilla y León de con el nº (si fuese en el Registro Nacional de Asociaciones , con el nº	
SOLICITA: subvención al amparo de la convocatoria	
Para el/los siguiente/s programa/s o proyecto/s	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
INCIDENCIA SOCIAL DEL PROYECTO:	
OBJETIVOS:	
NÚMERO DE BENEFICIARIOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	
ACTIVIDADES:	
TEMPORALIZACIÓN:	
SISTEMA DE EVALUACIÓN:	

En Aranda de Duero, a de de 2013

Fdo.-

(sello)

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

* * *



ANEXO II

(Rellenar tantas fichas como proyectos)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO nombre:	
COSTE TOTAL Y REAL DE LA ACTIVIDAD	
Desglose de gastos:	Importe
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
	Total
Desglose de ingresos:	
Subvención municipal solicitada
Otras subvenciones públicas (indicar organismo concedente)
.....
Otros patrocinios o sponsors
.....
.....
.....
.....
Aportaciones de socios y simpatizantes
Otros ingresos : (Ej.: venta de entradas, colocación de barras, etc...)
.....
.....
.....
	Total
Aranda de Duero, adede 2013	
Fdo.-	(sello)
Nombre y apellidos del firmante:	
D.N.I.:	
Asociación o Club:	

* * *



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y OTRA DOCUMENTACIÓN

1. Datos del solicitante:

Nombre:		NIF/CIF nº:	
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	E-mail:
Representante:			Cargo:

2. Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003.

Que, al día de la fecha, esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento, y liquidada toda deuda derivada de anticipos no bien justificados o insuficientemente justificados.

Que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención.

4. Documentación que se acompaña:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

Documento que acredita la representación, en su caso.

Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Certificado de domiciliación bancaria.

Estado de cuentas de la Asociación.

Memoria-resumen de actividades realizadas durante 2011.

Certificado con el número de socios.

Certificado de estar inscrita la entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y en el Registro de la Comunidad de Castilla y León que les corresponda.

En Aranda de Duero, a de de 2013

El solicitante/El representante legal de la entidad. (sello)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 967/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a restauración de la legalidad urbanística, en calle Pío XII, número 7 - 4.º B, de este municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Sergio Monje Guijarro, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de diciembre de 2012:

16. – *Expte. 967/12. – Ayuntamiento. Restauración de la legalidad urbanística en calle Pío XII, n.º 7 - 4.º B. (Demolición).*

...

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Ordenar a D. Sergio Monje Guijarro que proceda a la demolición de la construcción efectuada en la terraza, sita en el edificio de c/ Pío XII, n.º 7 - 4.º B, de esta localidad, por ser la misma incompatible con el planeamiento urbanístico, y la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en el plazo de dos (2) meses. Asimismo se impedirá de forma total y definitiva los usos a los que dieran lugar.

2.º – Notificar el acuerdo al interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.



El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 2012.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública del Reglamento del Vivero Municipal de Empresas, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de septiembre de 2012, se procede a publicar el texto íntegro que debe entenderse definitivamente aprobado al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

Burgos, a 21 de diciembre de 2012.

La Presidenta del Consejo de Administración
de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

REGLAMENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS ÍNDICE DE CONTENIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

1. Objeto.
2. Principios.
3. Estructura organizativa.
4. Órganos responsables del Vivero.
5. Áreas y servicios.

TÍTULO II. – DE LOS USUARIOS.

6. Condición de usuarios.
7. Derechos de los usuarios.
8. Deberes de los usuarios.

TÍTULO III. – LA PROGRAMACIÓN.

9. Metodología.

TÍTULO IV. – USO DE ESPACIOS, BIENES Y SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.

10. Normas generales.
11. Normas específicas.



TÍTULO V. – CESIÓN DE ESPACIOS COMUNES Y SALAS MULTIUSOS.

12. Espacios comunes y aula multiusos objeto de cesión.
13. Normas generales de cesión de espacios para actividades.

TÍTULO VI. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

14. Normas generales.
15. Infracciones.
16. Sanciones.

DISPOSICIONES FINALES. –

17. Normativa específica.
18. Normativa complementaria.
19. Entrada en vigor.

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Burgos se configura como una infraestructura de acogimiento temporal para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañándoles y prestándoles determinados servicios de formación, gestión, asesoramiento y tutorización adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local. Dicha instalación donde se ubica el Vivero de Empresas y los espacios polivalentes anejos al mismo cuenta con un plan de emergencias y un seguro de responsabilidad civil.

El Vivero de Empresas brinda una cobertura integral de servicios de apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, de innovación, sostenibilidad, de responsabilidad social, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así se determinen.

El presente Reglamento cumple la función de establecer normas de funcionamiento del Vivero de Empresas, con los objetivos siguientes:

- Mejorar las oportunidades para los emprendedores en la ciudad de Burgos, mediante la puesta a disposición de un servicio integral de apoyo a las nuevas empresas.
- Fomentar la diversificación de servicios en el municipio de Burgos, mediante la apuesta por los emprendedores que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras, tratando de que estas firmas se diferencien de los actuales sectores predominantes en el municipio.
- Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor social.
- Dinamizar el nuevo tejido empresarial burgalés orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.



– El desarrollo de ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes (sector de actividad, desarrollo de nuevas tecnologías, mejoras de las ventajas competitivas).

– Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que los cesionarios llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por las prestaciones que ofrece a los alojados. Es por ello que parece adecuado que los servicios del Vivero se orienten hacia tres elementos clave: Emprendedores, innovación y empleo.

– Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de Burgos.

– Servir de un elemento canalizador del «conocimiento» y atesorado por las empresas, fomentando el intercambio de experiencias «know-how», de tal forma que este saber hacer se difunda entre el mayor número de firmas y no necesariamente con carácter exclusivo entre los alojados en el Vivero.

– Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con coste razonable. Es por ello, que los servicios que se presten han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Para ello, el mantenimiento del edificio ha de optimizarse para que la repercusión de su coste a los usuarios no sea excesivo.

TÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Objeto.*

Este Reglamento regula el funcionamiento del Vivero de Empresas, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y el uso de las instalaciones.

Artículo 2. – *Principios.*

La organización del Vivero de Empresas responde a los principios de polivalencia de los espacios y servicios, de integración y coordinación de las intervenciones, así como de participación de los empresarios usuarios del Vivero Municipal de Empresas.

La polivalencia de servicios que se presten a las empresas que se alojen en el Vivero Municipal de Empresas deben mantenerse en una eficiente coordinación y ejecución integrada dentro de la programación general del mismo.

Artículo 3. – *Estructura organizativa.*

La dirección, gestión, organización y supervisión del Vivero Municipal de Empresas estará a cargo de la Sección de Juventud, Mujer y Empleo, integrada dentro de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de quien depende jerárquicamente.

El Vivero de Empresas podrá ser gestionado de forma compartida con otras entidades privadas, íntegramente o en alguno de sus servicios específicos, que podrán ser conveniados o contratados con entidades públicas o privadas.



Artículo 4. – *Órganos responsables del Vivero.*

4.1. Sección de Juventud, Mujer y Empleo.

Corresponde a la Sección de Juventud, Mujer y Empleo del Ayuntamiento de Burgos la dirección y coordinación de sus diversos servicios:

- Coordinación, control, seguimiento del gasto, difusión y evaluación.
- Definición de la filosofía, políticas de actuación y de los programas a desarrollar.
- Diseño de las estrategias de actuación y velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos y por el respeto a la filosofía del Vivero.

4.2. Dirección del Centro.

La Dirección del Centro corresponde al Jefe de Sección de Juventud, Mujer y Empleo que podrá delegar total o parcialmente en un técnico de la Concejalía de Empleo, siendo sus funciones las siguientes:

- Velar y colaborar con el personal técnico del Vivero de Empresas en la consecución de los objetivos del mismo (dinamizar, diversificar, innovación, empleo, competitividad, servicios, coordinación,...).
- Establecer las directrices de programación planteadas por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- Velar por el cumplimiento de la normativa del Centro.
- Proponer al órgano competente la imposición de sanciones por el incumplimiento del Reglamento y normativa de aplicación para el adecuado funcionamiento del Vivero de Empresas.
- Proponer para su aprobación al órgano competente la programación específica de los Servicios del Vivero.
- Realizar los informes y evaluaciones que sobre estos Servicios se soliciten por la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.
- En general aquellas funciones del Vivero de Empresas que no se atribuyan a otros órganos municipales.

4.3. Entidad gestora.

En el caso que la gestión del Vivero Municipal de Empresas se encomendara a una entidad pública o privada, sus funciones serían las siguientes:

- Mantener informados a los usuarios y ciudadanos, en general, de las actividades del Servicio.
- Recoger las sugerencias y reclamaciones que se formulen, de las que deberá dar cuenta a la Dirección del Centro, para que, si corresponde, las eleve a los órganos competentes.
- Proveer al Vivero de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de los Servicios.



– Garantizar el perfecto desarrollo de las actividades, así como la correcta utilización de espacios y condiciones al finalizar estas.

– Recoger las solicitudes sobre cesión de espacios y salas del Vivero de Empresas.

– Participar en los sistemas de coordinación.

– Recepción, análisis y canalización de las demandas que llegan al Vivero Municipal de Empresas.

4.4. Consejo del Centro.

El Consejo de Centro se constituye como un órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora en la materia propia del Vivero Municipal de Empresas.

Estará presidido por el Concejal responsable de la Concejalía de Empleo, estando facultado para delegar en otro corporativo, y estará formado por:

– Dos técnicos municipales, actuando uno de ellos como Secretario.

– Dos representantes de las empresas ubicadas en el Vivero de Empresas, elegidos por los propios viveristas y que ostenten la condición de titulares de la cesión de uso.

– Dos representantes de la entidad que realiza la gestión compartida del Vivero de Empresas, si procede.

El Consejo se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de la mitad de sus miembros.

Son funciones del Consejo las siguientes:

– Presentar iniciativas, criterios y propuestas.

– Valorar las sugerencias de las empresas ubicadas en el Centro y entidades sobre los programas e intervenciones del Vivero Municipal de Empresas y, en su caso, elevarlas a órganos superiores.

– Participar en la elaboración del programa del Centro.

– Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuyan.

Artículo 5. – Áreas y servicios.

El Vivero de Empresas se configura con cuatro áreas en las que se ofrecen los servicios siguientes:

– Servicio de recepción e información, encargado de dar la primera atención al ciudadano, de los servicios comunes y velar por el mantenimiento y buen uso del Centro.

– Servicio de asesoría y tutorización de empresas del vivero. Servicio especializado y personalizado para informar y asesorar a cada una de las empresas ubicadas en el Vivero atendiendo a sus necesidades.

– Programa de cesión de espacios y aulas polivalentes para empresas. Espacios adecuados para la realización de talleres, acciones formativas, foros y encuentros empresariales.



– Programa de emprendimiento. Creación de espacios de encuentros de emprendedores, como un programa abierto para el intercambio, la participación y convivencia entre emprendedores, agentes con competencias en las materias, instituciones e inversores en el que se informa, se asesora y se ofrecen recursos disponibles orientados al emprendimiento.

TÍTULO SEGUNDO. – DE LOS USUARIOS.

Artículo 6. – *Condición de usuarios.*

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios a los empresarios que habiendo solicitado ser beneficiarios de un local en el Vivero Municipal, han obtenido una cesión de uso de locales en dicho Vivero. Dicha condición se formalizará en documento administrativo.

Artículo 7. – *Derechos de los usuarios.*

– Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y los precios públicos, todos los servicios específicos y comunes que preste el Centro en sus instalaciones.

– Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada.

– Encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.

– Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito.

– Participar en la gestión del Vivero Municipal de Empresas, aportando ideas, sugerencias y proyectos futuros, a través del Consejo de Centro.

Artículo 8. – *Deberes de los usuarios.*

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

– Identificar adecuadamente a todas las personas de su empresa que fueran a hacer uso de los locales cedidos.

– Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamiento. De cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia, se hará responsable el infractor.

– Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas no está permitido en los espacios comunes del Vivero.

– Comunicar a los empleados municipales o de la entidad gestora las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

– Guardar el debido respeto a los demás usuarios, así como a los empleados del Centro, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

– Preservar la imagen pública, corporativa y la intimidad de los usuarios, no permitiéndose la toma de fotografías o vídeo sin autorización. Para ello deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

– Abonar los precios públicos establecidos en la ordenanza correspondiente.



TÍTULO TERCERO. – LA PROGRAMACIÓN.

Artículo 9. – *Metodología.*

La programación del Vivero de Empresas es el instrumento ordenador de la actividad del mismo. La metodología aplicable se llevará a cabo en coordinación con la entidad prestadora del Servicio, tendrá un carácter participativo y se aprobará por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

TÍTULO CUARTO. – USO DE ESPACIOS, BIENES Y SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS.

Artículo 10. – *Normas generales.*

El presente Reglamento complementa las cláusulas contenidas en el contrato de cesión de uso suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento.

Artículo 11. – *Normas específicas.*

11.1. Horario de funcionamiento del Vivero:

El horario de funcionamiento del Vivero Municipal de Empresas de Burgos será propuesto por el Consejo del Centro, aprobándose por el órgano competente y dándose la correspondiente publicidad.

11.2. Identificación:

El personal al servicio del Centro podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero identificación y justificación de su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Burgos la persona o personas que forman parte de cada empresa y han de acceder a los locales de cesión.

11.3. Custodia de llaves:

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Vivero de Empresas deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales en las dependencias del Ayuntamiento de Burgos.

11.4. Modificación de estructura y diseño:

Los usuarios de las instalaciones del Vivero Municipal de Empresas no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. El Ayuntamiento de Burgos destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Vivero, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

11.5. Limpieza del Vivero:

El Ayuntamiento de Burgos asumirá la limpieza del Vivero, tanto de las zonas comunes como de los locales de los viveristas.

11.6. Notificación de deficiencias:

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas comunicar a la dirección cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso particular o común del recinto del Vivero de Empresas.



11.7. Responsabilidad de uso de instalaciones:

El Ayuntamiento de Burgos no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad, incluidos robos, que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Burgos no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

11.8. Sistemas de seguridad y alarma:

El Vivero de Empresas se encuentra protegido por un sistema general de alarma antiintrusión. Todos los usuarios se comprometen a mantener la confidencialidad y estricto secreto del código de activación de las alarmas, así como a conservar las llaves en su poder, informando a la mayor brevedad posible de su extravío o revelación no intencionada del código a terceros.

11.9. Residuos:

a) Residuos sólidos: Toda empresa radicada en el Vivero está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos especiales: El adjudicatario de un local se obliga a evacuar y a reciclar los residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (tonners, cartuchos, pilas,...).

11.10. Prohibiciones:

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar ninguna molestia, aunque fuere excepcional, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier despacho del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica, en cualquier parte del Vivero, de profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.



– De forma general, los cesionarios de las oficinas no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

– La cesión de uso se realiza de forma individualizada, a favor del beneficiario, por lo que no es posible su transmisión a terceros o la cesión de dicho derecho.

TÍTULO QUINTO. – CESIÓN DE ESPACIOS COMUNES Y SALAS MULTIUSOS.

Artículo 12. – *Espacios comunes y aula multiusos objeto de cesión.*

Podrán cederse para la realización de actividades las salas multiusos anexas al edificio del Vivero para trabajos para grupos, salas de exposiciones, salón de actos y como sala de encuentros empresariales y actividades formativas. Corresponderá a la Dirección la autorización de la cesión de los espacios.

El uso de espacios implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del mencionado derecho.

Artículo 13. – *Normas generales de cesión de espacios para actividades.*

– Podrán solicitar el uso de estos espacios cualquier empresario adjudicatario-usuario del Vivero o aquellos que lo hagan a través de la entidad gestora, haciéndolo previamente y de acuerdo a un modelo normalizado que se encontrará a disposición de los usuarios.

– La cesión para uso de las instalaciones queda supeditada en todo caso al interés municipal, e implica la aceptación de las obligaciones que la regulan.

– La cesión del uso de espacios quedará supeditada a las necesidades del Centro y a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Burgos, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

– La concesión de autorizaciones está supeditada a la disponibilidad del espacio, una vez cubiertas las necesidades de programación del propio Centro y de los Servicios Municipales.

– Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de poder ser suspendidas temporalmente por necesidades del Vivero Municipal de Empresas, de otros servicios municipales, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos, para lo cual se notificará con una semana de antelación a quienes estén utilizando el espacio.

– Las empresas usuarias del Vivero que hagan la solicitud para la reserva responderán en los términos que establezca el Derecho Administrativo y el Derecho Común aplicable.

– La capacidad de uso de las instalaciones cedidas deberá ajustarse al aforo legalmente autorizado, y en su caso a lo dispuesto en el art. 23 e) de la L.O. 1/92 de Protección Ciudadana.

– Las empresas a quienes se cedan estos espacios deberán acomodarse a los horarios de los mismos. Si excepcionalmente no pudieran desarrollar su actividad en este horario, su petición será valorada por la Dirección del Centro.



– De los daños tanto personales como materiales que se originen durante el tiempo de cesión responderá, en los términos establecidos en la legislación vigente, la empresa solicitante de la misma.

– El Ayuntamiento no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

– Así mismo se podrá revocar la cesión del uso del espacio, en su caso, en función del mal uso de la instalación o bien porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas que originen la cesión.

– De igual forma se perderá el derecho a solicitar en el futuro una nueva cesión del espacio, cuando las actividades desarrolladas sean diferentes a lo manifestado en la petición, o contrarias a la moral y orden público.

– No se permitirá guardar material en el Centro por parte de los solicitantes del uso de instalaciones, salvo que la Dirección del Centro considere por motivos excepcionales lo contrario.

– De existir en cada espacio material de uso genérico (se especificará en el momento de la cesión), se pondrá a disposición de los usuarios, siendo responsabilidad de los mismos su traslado, recogida y guarda al correspondiente lugar de almacenamiento.

– La concesión de estos espacios está condicionada al pago del precio público establecido en la ordenanza municipal. En ningún caso se cederán usos con carácter gratuito para fines mercantiles.

TÍTULO SEXTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14. – *Normas generales.*

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo.

Artículo 15. – *Infracciones.*

15.1. Infracciones leves:

– El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la interrupción del servicio o menoscabo del mismo.

– El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el Centro.

– Causar daños, por comportamiento imprudente o negligente, a la instalación, materiales o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

– Ocasionar ruidos, alboroto o cualquier otra acción que pueda alterar el normal desarrollo de las actividades del Centro.



– Falta de comunicación de los desperfectos producidos en los espacios y locales del Vivero a la Dirección del Centro.

15.2. Infracciones graves:

– Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Vivero de Empresas.

– Interrupción del normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el Vivero Municipal de Empresas, en sus espacios comunes o locales de cesión.

– El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

– Trato desconsiderado, de palabra u obra, a otros usuarios o personal dependiente del Centro.

– Causar daños a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 300 euros.

– La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

15.3. Infracciones muy graves:

– Impedir el uso ordinario del Vivero o cualquier actividad que se desarrolle en el mismo.

– La agresión física u ofensa verbal grave, hacia las personas que están haciendo uso del Vivero así como al personal que trabaja en el mismo.

– La utilización del local cedido para un uso diferente del autorizado por este Ayuntamiento.

– La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Vivero o en su relación posterior, permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.

– El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos en un periodo de 12 meses.

– El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.

– Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.

– La acumulación de dos o más faltas graves.

Artículo 16. – Sanciones.

16.1. Clasificación:

– Las infracciones leves serán castigadas con apercibimiento.

– Las infracciones graves serán castigadas con multa de hasta 500 euros.

– Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 euros y 3.000,00 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del Vivero, con la consiguiente resolución del contrato de cesión de uso.



16.2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

16.3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

16.4. Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIONES FINALES. -

Artículo 17. - *Normativa específica.*

Los espacios y aulas polivalentes adyacentes al Vivero contarán con su propia normativa específica.

Artículo 18. - *Normativa complementaria.*

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y sus disposiciones reglamentarias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 19. - *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio de 2013 y sus bases de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Busto de Bureba, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 02/12 para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente 02/12 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Canicosa de la Sierra, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Anuncio de cobranza

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2012, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del segundo semestre del ejercicio 2012, por un importe total de mil quinientos diecisiete euros, setenta y nueve céntimos (1.517,79 euros).

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 28 de diciembre de 2012 y 28 de febrero de 2013, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: Caja de Burgos y Caja Círculo.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 31 de diciembre de 2012.

Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

Ejercicio: 2012, segundo semestre.

Importe: 1.517,79 euros.

Periodo voluntario de pago: 28 de diciembre de 2012 a 28 de febrero de 2013.

En Frandovínez, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 18 de diciembre de 2012, acordó aprobar de forma inicial el expediente de modificación de créditos 1/2012.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Por parte de D. Jesús María Aguilera Sanz, se ha solicitado legalización de licencia ambiental para explotación de ganado porcino para cría con una capacidad de 150 plazas, a ubicarse en nave existente en la parcela 435 del polígono 507, del término municipal de Hontoria de Valdearados.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Hontoria de Valdearados, a 3 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Domingo de Guzmán Sanz Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, acuerda abrir un nuevo periodo de información pública relativo a la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales.

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales y concluido el trámite de información pública, a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas, se han introducido cambios que determinan una alteración sustancial del documento inicialmente aprobado.

De conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 158 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un nuevo periodo de información pública, con una duración de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios («Boletín Oficial» de la provincia, BOCyL o diario) sin necesidad de repetir la aprobación inicial ni solicitar los informes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Huerta de Rey, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 4/2012 del ejercicio de 2012

El expediente 4/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio de 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
	Total aumentos	2.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.000,00
4.	Transferencias corrientes	-1.600,00
	Total disminuciones	-2.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la desafectación del edificio sito en Travesía del Mesón, s/n, de la localidad de Sotopalacios (antiguo Consultorio de Atención Primaria) pasando de bien de dominio público afectado al servicio público a bien patrimonial del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Segundo. – Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablones de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de un mes, el acuerdo adoptado y expediente tramitado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Tercero. – Considerar aprobado definitivamente el acuerdo plenario inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones, o, en su caso, con nuevo acuerdo plenario definitivo resolviendo las mismas.

Cuarto. – Cuando el acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes y solicitar la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

Quinto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto el expediente instruido para anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en el plazo de diez días se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La relación de titulares que pudieran verse afectados por el mismo es la que sigue:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Titular</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe euros</i>
2010	Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.	290.00	303.284,71

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2012 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Sarracín, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Fortunato Ortega de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Sarracín, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal y su Reglamento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sarracín, a 14 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Fortunato Ortega de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TAMARÓN

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales, al elevarse a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de establecimiento de la exacción y aprobación de la ordenanza fiscal, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se procede a la publicación del texto íntegro de la expresada ordenanza fiscal, de conformidad con lo previsto en el texto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 1. – *Fundamento jurídico y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente ordenanza las contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará íntegramente a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Tamarón (Burgos), desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

Artículo 4. – *Obras y servicios municipales.*

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.



b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por asociaciones de contribuyentes.

Artículo 5. – Objeto de la imposición.

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta ordenanza:

- Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.
- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.
- Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.
- Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.
- Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.
- Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.
- Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.



Artículo 6. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Artículo 7. – *Exenciones y bonificaciones.*

En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas o parte de ellas que puedan corresponder a los beneficiarios y sean objeto de exención o bonificación no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

Artículo 8. – *Base imponible.*

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.



b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en



bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

Artículo 10. – *Devengo.*

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.



Artículo 11. – *Imposición y ordenación.*

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 12. – *Gestión y recaudación.*

1. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Artículo 13. – *Colaboración ciudadana.*

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Artículo 14. – *Asociación administrativa de contribuyentes.*

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el Municipio, podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.



2. Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 15. – *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Tamarón, a 31 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Raúl Varas Carrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2012, se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento que se detallan en el anexo y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle de Zamanzas, a 29 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz

* * *

ANEXO

Se crean los siguientes ficheros de carácter personal:

I. – Fichero «Usuarios del gestor de expedientes».

– Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Enquadramento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

– Identificación y finalidad del fichero:

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los usuarios del gestor de expedientes. La finalidad y uso es la gestión de usuarios del gestor de expedientes.



Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión contable fiscal y administrativa.

– Origen y procedencia de los datos:

Origen: Otras personas físicas.

Colectivos o categorías de interesados: Empleados municipales.

– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos: No procede.

Datos de carácter identificativo:

NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, firma electrónica.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No procede.

– Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

Dirección: Plaza de la Constitución, n.º 1.

– Medidas de seguridad: Nivel básico.

II. – Fichero «Terceros del gestor de expedientes».

– Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

– Identificación y finalidad del fichero:

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el gestor de expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Procedimiento administrativo, gestión contable fiscal y administrativa.

– Origen y procedencia de los datos:

Origen: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, propietarios o arrendatarios.



– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos: No procede.

Datos de carácter identificativo:

Nombre y apellidos o razón social, NIF/CIF/NIE, dirección, teléfono, firma electrónica.

Otros tipos de datos:

Detalles del empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

– Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

Dirección: Plaza de la Constitución, n.º 1.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

III. – Fichero «Anotaciones registro de entrada y salida».

– Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

– Identificación y finalidad del fichero:

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

– Videovigilancia, padrón de habitantes, gestión de nómina, procedimiento administrativo, función estadística pública.

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categorías de interesados:

Propietarios o arrendatarios, proveedores, solicitantes, demandantes de empleo, cargos públicos.

– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos:

Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, datos relativos a la comisión de infracciones.



Datos de la anotación del registro:

N.º registro.

Fecha y hora de registro.

Oficina.

Forma de presentación.

Datos de carácter identificativo del interesado:

Nombre y apellidos o razón social, NIF/CIF/NIE, dirección, teléfono, firma electrónica.

Otros tipos de datos:

Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, académicos y profesionales, detalles del empleo.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

– Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

Dirección: Plaza de la Constitución, n.º 1.

– Medidas de seguridad: Nivel alto.

IV. – Fichero «Expedientes incluidos en el gestor de expedientes».

– Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece:

Administración Local.

Encuadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

– Identificación y finalidad del fichero:

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el gestor de expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión contable fiscal y administrativa, gestión económica-financiera pública, gestión sancionadora, recursos.

– Origen y procedencia de los datos:

Origen: Los interesados o sus representantes, otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.



Colectivos o categorías de interesados:

Empleados, cargos públicos, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

– Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos:

Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, datos relativos a la comisión de infracciones.

Datos de la anotación del registro:

N.º registro.

Fecha y hora de registro.

Oficina.

Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

Tipo de documento.

Contenido del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

Nombre y apellidos o razón social, NIF/CIF/NIE, dirección, teléfono, firma electrónica.

Otros tipos de datos:

Circunstancias sociales, características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Mixto.

– Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

Dirección: Plaza de la Constitución, n.º 1.

– Medidas de seguridad: Nivel alto.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para los ejercicios económicos 2010, 2011, 2012 y 2013 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Valle de Zamanzas, a 21 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valle de Zamanzas, a 21 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales sobre la modificación de las ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

«Artículo 6.2. – Estarán bonificados con el 100% de la cuota los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

«Artículo 4. – *Tarifas:*

A) Servicio.

3. – Usos especiales-cisternas. Por cada m³: 0,8290 euros».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

«Artículo 5. – *Bases de imposición y cuotas tributarias.*

1. – Las bases de imposición se determinarán atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados. Se incluirán en el padrón todos los inmuebles catastrados como urbanos a efectos del impuesto sobre dicho tipo de bienes y que tengan como uso aquel que sea susceptible de producir el objeto que da lugar a la tasa.

Los usos se determinarán conforme a la base de datos del catastro de urbana. En caso de discrepancia con los registros municipales se subsanarán en la forma que se ajuste a la realidad.



2. – Se registrarán con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Uso residencial y almacén:

<i>Valor catastral euros</i>		<i>Cuota euros Tarifas</i>
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	
00,01	600,00	0,00
600,01	10.000,00	33,00
10.000,01	50.000,00	60,00
50.000,01	120.000,00	72,00
120.000,01	200.000,00	134,00
200.000,01	300.000,00	237,00
300.000,01	400.000,00	364,00
400.000,01	500.000,00	455,00
500.000,01	600.000,00	545,00
600.000,01	700.000,00	650,00
700.000,01	En adelante	779,00

B) Uso industrial y otros:

<i>Valor catastral euros</i>		<i>Cuota euros Tarifas</i>
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	
0,01	600,00	0,00
600,01	10.000,00	94,00
10.000,01	50.000,00	130,00
50.000,01	100.000,00	233,00
100.000,01	200.000,00	336,00
200.000,01	300.000,00	439,21
300.000,01	400.000,00	645,00
400.000,01	En adelante	852,00

Como valor catastral se considera en cada ejercicio el aplicable en el mismo a efectos de tributación del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

3. – Servicios de recogida especial.

Son aquellos en los que, por su naturaleza, se incluyen las recogidas de basuras no contempladas en los apartados anteriores, prestadas normalmente a petición de los interesados, con las salvedades que a continuación se especifican:

Cuando un local o establecimiento genere 1.100 litros o más por día de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar al titular del mismo a utilizar contenedores normalizados, que le proporcionará el propio Ayuntamiento. La tasa que se devenga en este caso, por cada contenedor y año, será conforme al punto siguiente.



4. – El uso exclusivo de contenedores devengará la siguiente tasa:

I.1) Un contenedor: 902,00 euros.

I.2) Dos contenedores: 1.804,00 euros.

I.3) Tres contenedores: 2.706,00 euros.

Para sucesivos ejercicios, estas tarifas se incrementarán anualmente conforme al índice de variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

En Villagonzalo Pedernales, a 26 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos, al elevarse a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de establecimiento de la exacción y aprobación de la ordenanza fiscal, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se procede a la publicación del texto íntegro de la expresada ordenanza fiscal, de conformidad con lo previsto en el texto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



Artículo 4. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

Al Estado y demás entes públicos territoriales e institucionales.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. – *Tarifa.*

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<i>Concepto</i>	<i>Importe (euros)</i>
Licencia urbanística:	
1. Deslinde y señalamiento de alineaciones realizados por el Ayuntamiento a instancia de parte	250,00
2. Licencias de parcelaciones y reparcelaciones	400,00
3. Licencias de primera ocupación	400,00
4. Licencias ambientales	500,00
5. Tramitación de autorizaciones de usos excepcionales	300,00
6. Estudios de detalle	600,00

Independientemente de la tarifa, corresponde a los solicitantes en cada caso hacerse cargo de los gastos específicos que se produzcan en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes.

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. – *Normas de gestión.*

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuera expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Villaldemiro, a 31 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos, al elevarse a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de establecimiento de la exacción y aprobación de la ordenanza fiscal, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se procede a la publicación del texto íntegro de la expresada ordenanza fiscal, de conformidad con lo previsto en el texto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



Artículo 4. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

Al Estado y demás entes públicos territoriales e institucionales.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. – *Tarifa.*

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

<i>Concepto</i>	<i>Importe (euros)</i>
Licencia urbanística:	
1. Deslinde y señalamiento de alineaciones realizados por el Ayuntamiento a instancia de parte	250,00
2. Licencias de parcelaciones y reparcelaciones	400,00
3. Licencias de primera ocupación	400,00
4. Licencias ambientales	500,00
5. Tramitación de autorizaciones de usos excepcionales	300,00
6. Estudios de detalle	600,00

Independientemente de la tarifa, corresponde a los solicitantes en cada caso hacerse cargo de los gastos específicos que se produzcan en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes.

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. – *Normas de gestión.*

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuera expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Villaquirán de los Infantes, a 31 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Cadiñanos, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Pablo Sevilla Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Cadiñanos, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Pablo Sevilla Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mahallos, a 26 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Gutiérrez Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2012, los presupuestos generales de la Entidad para 2012, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Penches, a 21 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Milagros Rotaeché Sáez de Parayuelo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO

La Junta Administrativa de Riocerezo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2013, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 151.500 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Administrativa de Riocerezo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Riocerezo, a 20 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Trinidad González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada de Villadiego para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.771,00 euros y el estado de ingresos a 7.771,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, los presupuestos generales de la Entidad para 2012, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Terminón, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Duque Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse, por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Torme, a 21 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Teresa Andino Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Torme, a 21 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Teresa Andino Salazar



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 993/2012.

Demandante/s: María Yolanda Velásquez Sierra.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Pedro García Ortega y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 993/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Yolanda Velásquez Sierra, contra la empresa Pedro García Ortega y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Despido/ceses en general 993/2012.

Persona a la que se cita: Pedro García Ortega, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 12 de febrero de 2013, a las 09:55 horas en la sede del Juzgado de lo social número dos, sita en Reyes Católicos, 53, Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53, Sala 1 al acto de juicio.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».



Y para que sirva de citación en legal forma a Pedro García Ortega (Restaurante Vinoteca Cordon), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 276/2012.

Demandante/s: Francisco Pinillos Martínez.

Demandado/s: INSS, TGSS, Mutua Midat Cyclops y Gojobi Contratas y Construcciones, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 276/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Francisco Pinillos Martínez, contra INSS, TGSS, Mutua Midat Cyclops y Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social 276/2012.

Parte a la que se cita: Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 18 de febrero de 2013, a las 09:40 horas en la sede del Juzgado de lo social número tres, sita en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a Sala 2, para la celebración del acto de juicio.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación, Procurador o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Deberá aportarse por el INSS, en el plazo de diez días, el expediente administrativo objeto de autos.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)